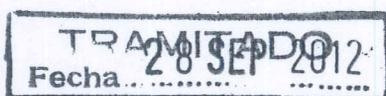




**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1991

CONCEPCION, 25 SEP 2012

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica; El Decreto con Fuerza de Ley N°1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 04, de 09 Abril de 2012; Resolución Exenta N° 059 de 17 de Mayo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del “Programa de Apoyo a las familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social; La Ley 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de la Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, así como también podrá celebrar convenios con otros ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades y otros, para el desempeño de las demás funciones del Subsistema Chile Solidario.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M con municipalidades, con otros órganos de la administración del Estado, o con entidades privadas, para la implementación y ejecución de los Subsistemas: de Protección integral a la Infancia Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a que las familias beneficiarias de Chile Solidario que lo requieran, puedan auto proveerse de alimentos para su propio consumo, potenciar sus capacidades, e incrementar los recursos que poseen.

Que en virtud de Oficio Circular N° 01-A / 405, del 30 de Mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, relativo a la distribución de coberturas oficiales para el año 2012 de programas de la División de Servicios Sociales, se determina que el Programa Autoconsumo tendrá cobertura en la comuna de Quilleco.

Que por Resolución Resolución Exenta N° 059 de 17 de Mayo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a las familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad de Operación.

#### **RESUELVO**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, de fecha 22 de Agosto de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Municipalidad de Quilleco cuyo texto es del siguiente tenor:

### **PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO**

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE "QUILLECO"**

### **DE LA COMUNA DE " QUILLECO "**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE "QUILLECO"**

En Concepcion a 22 de Agosto de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Bio Bio , don (ña) Claudia Hurtado Espinoza , en adelante el "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región Bio Bio , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE Municipalidad de Quilleco , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Rodrigo Tapia Avello , ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carreras 460 , comuna de Quilleco , Región Bio Bio , se acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , EL Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la **Municipalidad** , la ejecución a nivel comunal del " **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** ", en adelante el Programa, en la comuna de **Quilleco** , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, aprobada por Resolución Exenta N° 059, de 17 mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 5.2.1 de la modalidad, e informar de ello al Ministerio en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se inicie la ejecución del programa
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SEREMI.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizaran para éstas, y de las personas que llegaran a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SEREMI al finalizar la etapa de implementación.

- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.
- En general, cumplir con todas las obligaciones señaladas en el punto 4.3 de la Modalidad.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del Programa deberán ser familias rurales pertenecientes al Sistema Chile Solidario. Por excepción serán beneficiarios familias de sectores urbanos del Programa Chile Solidario, familias que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores y familias atendidas por el programa Prodesal, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad.

### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

#### **La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del **Ministerio** todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al **Ministerio** los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

#### **Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto comunal.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

## QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 12.000.000 ( doce millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2012.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 4.800.000 ( cuatro millones ochocientos mil pesos), se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 7.200.000 ( siete millones doscientos mil pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que la **Municipalidad** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a los cuatro primeros meses de ejecución del programa.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la **Municipalidad** tendrá el plazo máximo de 3 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la **Municipalidad** disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

## SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

### DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos , la **Municipalidad** tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud de la **Municipalidad**, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término del convenio. La solicitud deberá ser presentada encontrándose vigente la ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa no podrá tener una duración inferior a 8 meses.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

## SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

### De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La **Municipalidad** entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio** . El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico de avance se entregará al séptimo mes contado de la transferencia de la primera cuota.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

#### **De los Informes de Inversión Mensual y Final.**

El **Ministerio** , a través de la SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **Municipalidad**, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del **Ministerio**.
- Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

El **Ministerio** , a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la **Municipalidad** , respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La **Municipalidad** tendrá un plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de que la **Municipalidad** incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el **Ministerio**, a través de la respectiva SEREMI pondrá, término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá a la **Municipalidad** la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

La **Municipalidad** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la **Municipalidad** , éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La **Municipalidad** tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La **Municipalidad** deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que la SEREMI le informe del término Anticipado, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la **Municipalidad**, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la **Municipalidad**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

#### **DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la **Municipalidad** para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

#### **UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo de la SEREMI de la Región de Bio Bio , y la contraparte de la **Municipalidad**, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al **Ministerio** a través del SIGEC.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Bio Bio , consta en el Decreto Supremo N° 4 , de lunes 9 de abril de 2012 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Quilleco , don (ña) Rodrigo Tapia Avello , consta en Sentencia Proclamación TER N° 39 de fecha lunes 1 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por Alcalde I. Municipalidad de Quilleco; y por Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2012.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

Item .....	2403344
Monto .....	\$ 543.700.000
Comprometido .....	\$ 508.300.000
Presente Documento .....	\$ 12.000.000
Saldo sin Comprometer .....	\$ 35.400.000
V° B° Presupuesto .....	\$ <i>emp</i>

  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DEL BIO BIO

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Ricardo Sepúlveda Cariaga  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

  
CHE/SBC/VFG/IVGLL  
Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de Quilleco.
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi Desarrollo Social. ✓
- Unidad de Protección Social, Seremi Desarrollo Social.
- Asesor Jurídico, Seremi Desarrollo Social.
- Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social
- Departamento de Presupuesto y Finanzas Ministerio de Desarrollo Social
- Of. Partes.